Contradicho de la carta de Gil Martinez alcalde
contra don Yuçaf Abenaex judio
[illegible]

Este dia Gil Martinez alcayde del castiello de Montagudo en nonbre de Gonçalo Sanchez chançeller mayor
del Rey nuestro señor del sello dela poridat mostro y presento ante los alcalles de la dicha çibdat vna carta del dicho
señor Rey contra don Yuçaf Abenaex judio morador en la dicha çibdat por razon que dize que el dicho don Yuçaf
deuia de dar al dicho Gonçalo Sanchez. Et por razon que el dicho don Yuçaf puso de desafuero contra la dicha
carta en el conçejo, ouo aquella por desaforada. Et mando que aquella fuese enbiada mostrar al dicho señor Rey dentro de
[illegible] dias segund que lo manda el capitulo del ordenamiento del dicho señor Rey por que el dicho conçejo ouo la
dicha carta por desaforada. Et por que el dicho don Yuçaf dixo que enbiaria a mostrar la dicha carta, enbio con el dicho
desafuero al dicho señor Rey. Et aquella enbio el dicho don Yuçaf en vno con la carta del dicho conçejo al dicho señor
Rey. Et maguer aquella enbiase el dicho don Yuçaf no a traydo fasta agora de dicho respuesta alguna della del dicho
señor Rey, ni es çierto a los dichos omes buenos y ofiçiales que aquella sea [illegible] mostrada por el dicho don Yuçaf
al dicho señor Rey dentro los treynta dias. Et por que son pasados quarenta y çinco dias o mas que la dicha
carta fue mostrada al dicho conçejo. Et en este tienpo el dicho don Yuçaf no a traydo de como dicho es de respuesta
alguna del dicho señor Rey. Por esta razon los dichos omes buenos y ofiçiales en nonbre del dicho conçejo
[illegible] que es culpa del dicho don Yuçaf que no a traydo de respuesta
por que este dicho pleito no este detenido. Et pues es culpa del dicho [illegible] que sea enbiada mostrar al Rey dentro
la dicha respuesta por conplir el dicho capitulo de ordenamiento que manda que sea enbiada mostrar al Rey dentro
treynta dias y si a los treynta dias no la enbiare mostrar que la culpa y segund la entençion del dicho capitulo en
[illegible] a los alcalles [illegible] bien asi como
podiese que deste plazo que deue auer respuesta del Rey [illegible] y al dicho Gil Alfonso [illegible] mostro y presento y que la
fuesen [illegible] que vea la dicha carta del dicho señor Rey que el dicho Gil Alfonso [illegible]. Et mandaron que esta ordenado que sea mostrada a los otros
por la en todo y por todo segund que en ella se contiene. Et mandaron que esta ordenado que sea mostrada a los otros
ofiçiales del dicho conçejo fasta en conplimiento de conçejo por que la firme.

[illegible] de [illegible]
[illegible]

Viernes onze dias de dezienbre era dicha este dia Aluar Sanchez y Alfonso Segura y Domingo Lopez jurados dela dicha
çibdat por que en martes primero dia deste mes de dezienbre en que agora somos fue ordenado por conçejo que los jurados
[illegible] del mes de enero y de febrero primeros que vienen [illegible] a la
[illegible] los [illegible] del conçejo mando que fuesen dados en [illegible] al conde don Iohan Sanchez
[illegible] pagar los quatro mill mr. que el dicho conçejo [illegible]